

TRD: 321-19-06

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°077  
(27 de enero de 2022)**

**CONTRATANTE:** DISTRITO DE TURBO  
890.981.138-5

**CONTRATISTA:** LUZ MILENA ASTORQUIZA BEJARANO  
CC. 43.998.216 expedida en Medellín  
Dirección: calle105 Nro. 16-42 B/Jesús mora  
Teléfono: 312 628 6008  
Correo Electrónico: astorquiza14@gmail.com  
Turbo, Antioquia.

**OBJETO:** “APOYAR EN LA EJECUCION DE LAS ACCIONES DE LA POLITICAS PUBLICA DE SALUD MENTAL Y LA ATENCION PSICOSOCIAL EN EL DISTRITO DE TURBO”.

**SUPERVISOR:** SECRETARIA DE SALUD

**PLAZO:** ONCE 11) MESES

**VALOR:** CUARENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$45.045.000)

Entre los suscritos a saber **TATIANA MARIA PINEDA FERIA**, identificada con cedula de ciudadanía 45.554.947 expedida en Cartagena, Bolívar, obrando en calidad de Alcaldesa encargada del Distrito de Turbo, Antioquia, según Decreto de Encargo número 076 y acta de posesión número 060 del 25 de enero del 2022, autorizada para contratar mediante Acuerdo N.º 001 del 20 de enero de 2020 y en nombre y representación del **DISTRITO DE TURBO** de una parte, quien en adelante y para los efectos de este acto se denominará **EL DISTRITO**, de una parte y por la otra, la señora **LUZ MILENA ASTORQUIZA BEJARANO**, identificada con Cedula de Ciudadanía número **43.998.216**, expedida en Medellín, quien actúa en su propio nombre y en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones **1.-** Que en la Alcaldía Distrital de Turbo, no hay personal de planta suficiente e idóneo para ejecutar el servicio a contratar. **2.** Que con la firma del presente contrato, el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento: A.- Que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prevista en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993 y 18 de la Ley 1150 de 2007, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 ibidem y la Ley 821 de 2003, B.- Que la firma no figura en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con la ley 610 de 2000. **3.** Que

la necesidad antes descrita se encuentra debidamente incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para el año 2021 4. Que el presente contrato se adelantara por la Modalidad de Contratación directa, de conformidad con lo estipulado por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y al Decreto 1082-2015 en la Subsección 4 Artículo 2.2.1.2.1.4.8; Así las cosas, las partes acuerdan someterse a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA- OBJETO: “APOYAR EN LA EJECUCION DE LAS ACCIONES DE LA POLITICA PUBLICA DE SALUD MENTAL Y LA ATENCION PSICOSOCIAL EN EL DISTRITO DE TURBO”.** **CLAUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: I. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas; 2. Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato; 3. Comunicar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier irregularidad o anomalía que se presente durante el desarrollo de sus obligaciones; 4. Atender cualquier solicitud que, con relación al desarrollo del objeto contractual, efectúe el Alcalde del Distrito de Turbo – Antioquia; 5. Tomar las precauciones necesarias para garantizar la confidencialidad de la información que el Distrito de Turbo le proporcione, de las cuales en ningún caso serán menores a aquellas tomadas para mantener sus propios asuntos y negocios importantes en reserva, cuando la naturaleza de éstos así lo exija, absteniéndose en lo sucesivo de efectuar para sí o para terceros, arreglos, reproducciones, adaptaciones o cualquier otra clase de mutilación de la información que llegue a su conocimiento con ocasión de la ejecución del objeto contractual; 6. Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes en materia de salud y pensiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; 7. Cumplir con las obligaciones del código de ética del Distrito de Turbo; 8. Las demás obligaciones que la ley le imponga, y las que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual de conformidad los estudios y documentos previos, documento que forma parte integrante del presente contrato. **II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** 1. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades. 2. Presentar cronograma de actividades mensual, describiendo lugar de ejecución, población objeto, hora, fecha, duración de la actividad, y responsable, a la secretaria de salud. 3. Apoyar en la Implementación de estrategias metodológicas y didácticas que permitan crear impacto positivo en la comunidad relacionado con la prevención del consumo de sustancias psicoactivas y el fortalecimiento de la salud mental. 4. Dar el respectivo crédito de la Administración Distrital de Turbo como contratante de las acciones en cada uno de los eventos que se realicen durante la vigencia del contrato y en la publicidad audiovisual que se genere. 5. Apoyar en el Diseño, aplicación y análisis de los formatos de caracterización de los factores de riesgos en salud mental en el distrito de turbo. 6. Apoyar la socialización sobre los resultados del diagnóstico encontrado en el proceso de construcción de la política pública de salud mental y prevención del consumo de sustancias psicoactivas a los actores en la zona urbana y rural del distrito. 7. Apoyar la construcción y/o adopción, socialización de la ruta de atención para la prevención y/o



atención de pacientes en caso de consumo de sustancias psicoactivas y enfermedades de salud mental. 8. Apoyar la articulación de las acciones del Plan de Acción en Salud, con el líder de la dimensión de convivencia social y salud mental para la prevención del consumo de sustancias psicoactivas y fortalecimiento de la salud mental. 9. Apoyar en todos los acercamientos con líderes comunitarios y con los diferentes actores para la adopción y aplicación de la política pública de salud mental y prevención del consumo de sustancias psicoactivas. 10. Apoyar en la realización de las acciones de Promoción de la convivencia y la salud mental en los entornos. 11. Realizar acciones conjuntas con el equipo del Plan de Intervenciones Colectivas que permitan la Prevención de los problemas de salud mental individuales y colectivos, los trastornos mentales y la epilepsia. 12. Apoyar la realización de acciones para la rehabilitación integral e inclusión social. 13. Apoyar en la actualización de la información el análisis y el seguimiento a los casos de pacientes psiquiátricos atendidos en la vigencia anterior. 14. Apoyar las mesas de articulación con los profesionales psicosociales de las EPS, de las rutas de atención en instituciones educativas distritales 15. Apoya en el diseño de la estrategia y metodología de la semana de la salud mental y convivencia social. 16. Apoyar en el diseño, ejecución y análisis de un test, que permita evaluar la cualificación de los líderes de las dimensiones y agentes educativos del plan de intervenciones colectivas. 17. Elaborar y presentar informe cualitativos y cuantitativos mensuales, escrito y un informe final al término del contrato. 18. Las demás actividades que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual de conformidad los estudios y documentos previos, documentos que forman partes integra del presente contrato. Serán de propiedad del Distrito los resultados de los estudios, investigaciones y en general lo informes y trabajos realizados para para cumplir el objeto de este contrato. El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Distrito, el contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Distrito. 19. Cumplir con las obligaciones del código de ética del Distrito, su inobservancia constituirá incumplimiento contractual. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL DISTRITO:** Para el desarrollo del contrato el Distrito de Turbo se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones: 1. reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2022. 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3. Pagar al Contratista el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precio pactados en la cláusula cuarta. 4. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato, y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 5. Brindar apoyo necesario por intermedio de sus auxiliares administrativas, para coadyuvar con el desarrollo del objeto del contrato. 6. Reconocer los costos de transporte aéreo, gastos de alimentación y alojamiento cuando el contratista deba desplazarse fuera del Municipio de Turbo para cumplir a cabalidad con las obligaciones específicas del contrato. 7. Entregar el código de ética en medio magnético o por medio electrónico. 8. Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado dentro de los ocho (8) días siguientes a la terminación. 9. Las demás



que le correspondan conforme con la naturaleza del presente contrato **CLAUSULA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.** - En virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a 1). Manejar manera confidencial la información que como tal le sea presentada, entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2). Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como de carácter reservado en la entidad. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$45.045.000).** **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** EL DISTRITO DE TURBO, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en **ONCE (11) CUOTAS** por mensualidades vencidas de un mismo valor cada una, correspondientes a **CUATRO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$4.095.000),** las cuales se cancelarán previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por el Distrito de acuerdo a las actuaciones realizadas por el contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** - Los pagos del contrato se financiarán con recursos provenientes del rubro:

| NRO. DE RUBRO                              | DENOMINACIÓN                                                       | VALOR               |
|--------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|---------------------|
| 2.1.2.02.02.009                            | Servicios para la comunidad, sociales y personales                 | \$45.045.000        |
| <b>Fuente de financiación</b>              |                                                                    |                     |
| <b>50.0</b>                                | 1.2.4.2.02 SGP – Salud - Salud Publica                             | <b>\$45.045.000</b> |
| Certificado de Disponibilidad Presupuestal | 000000055 del 01 de febrero de 2021                                |                     |
| Número del Radicado del Proyecto           | <b>Nro. 2020058370053</b>                                          |                     |
| Nombre del Proyecto                        | <b>Funcionamiento de la salud publica en el distrito de turbo.</b> |                     |

**CLAUSULA OCTAVA: PLAZO.** - El plazo para la ejecución de este contrato será de **ONCE (11) MESES,** contados a partir de la fecha acordada en el acta de inicio, la cual se suscribirá contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir que haya registro presupuestal y se suscriba el acta de inicio en el **SECOP II.** **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO.** - La coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del presente contrato y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo estarán a cargo del **SECRETARIO DE SALUD,** el supervisor estará autorizado para impartir instrucciones



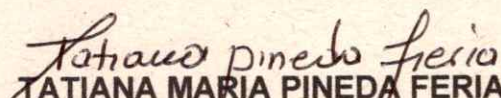
**Turbo**  
Ciudad Puerto

al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y exigirle la información que considere necesaria. El contratista se obliga a suministrar la información que le sea solicitada y a cumplir las instrucciones que le imparta el supervisor. **CLAUSULA DECIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** - Por cuanto el contratista presta el servicio objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre el DISTRITO y el CONTRATISTA, por lo tanto, en ningún momento se generan prestaciones sociales en beneficio de **EL CONTRATISTA.** **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** - EL DISTRITO por medio de resolución motivada, podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por hechos constitutivos, de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de conformidad y por las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 90 y 91 de la Ley 418 de 1997. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** - La declaratoria de caducidad restituye las cosas al estado precontractual, EL DISTRITO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y por ende la garantía de cumplimiento. En caso de incumplimiento total el Contratista pagará, a título de indemnización, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, sin requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se hará efectiva directamente por el DISTRITO, o de la garantía única de cumplimiento, o por jurisdicción coactiva. **Parágrafo.** Para la imposición de la sanción se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS.** - Si EL CONTRATISTA faltare al cumplimiento en alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, EL DISTRITO podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el monto total de las multas exceda al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de conformidad con la Ley 80 de 1993. Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad. **Parágrafo.** Para la imposición de la sanción se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** - El presente contrato, se rige por los principios de Terminación, modificación e interpretación unilaterales, en los términos consagrados en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES.** - EL CONTRATISTA, para los efectos de este contrato declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades legales previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y normas que lo adicionan o modifican. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO.** - El CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar total ni parcialmente el presente contrato, ni el cumplimiento de sus obligaciones sin autorización previa y por escrito del DISTRITO. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS:** Para avalar el cumplimiento de las obligaciones que se contraen en este contrato, el CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor del DISTRITO, ante una compañía de seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Bancaria, una póliza única de garantía que ampare el siguiente riesgo: **a). CUMPLIMIENTO.** - equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más. **Parágrafo primero.** EL CONTRATISTA tendrá un plazo máximo de tres (03) días hábiles después

de la firma del contrato, para suscribir y publicar en la plataforma del **SECOP II** la póliza señalada anteriormente, a riesgo de hacer exigible la garantía. **Parágrafo segundo: EL CONTRATISTA** deberá entregar con la póliza debidamente constituida el correspondiente recibo de pago de la prima del seguro, expedida por la Compañía aseguradora. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.** - Se podrá suspender la ejecución del contrato por mutuo acuerdo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, igualmente cuando a juicio de EL DISTRITO se considere necesario por causas ajenas al contratista. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DIRECTA.** - Antes de acudir a la cláusula compromisoria, las diferencias de este contrato se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) El Acuerdo; b) La transacción; c) La Conciliación; d) La amigable composición. **CLAUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD.** - El Contratista se obliga a indemnizar al Distrito de Turbo con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Distrito de Turbo de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne al Distrito de Turbo por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que El Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO.** - El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: EJECUCIÓN.** - El presente contrato requiere para cumplir los requisitos de ejecución, por parte de las partes: a). Registro Presupuesta. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO.** - Para todos los efectos del presente contrato se fija como domicilio el Distrito de Turbo. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: JURISDICCIÓN.** - El presente contrato estará sometido en todo a la Ley Colombiana y se rige por las disposiciones pertinentes. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** - El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: a). Por solicitud expresa de EL DISTRITO, b). Por mutuo acuerdo entre las partes, c). Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, d) Por vencimiento de su plazo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** - Las partes contratantes, de común acuerdo, liquidarán el presente contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la conclusión normal del contrato o la expedición del acto administrativo motivado que ordene su terminación anormal. En el acta de liquidación debidamente identificada, que se levantará y suscribirá, constarán las revisiones, ajustes y recomendaciones, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren para solucionar las eventuales diferencias surgidas y declararse las partes a paz y salvo, igualmente, de los reclamos, observaciones u objeciones se dejará constancia. Parágrafo. Liquidación Unilateral: Si el Contratista no concurre a la etapa de liquidación concertada dentro del plazo señalado, o en caso de que las partes no llegaren a un acuerdo respecto del contenido de ésta, el Municipio procederá, mediante acto administrativo motivado, a liquidar por sí mismo y en forma directa el contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: GASTOS.** - Todos los gastos de legalización de este contrato correrán por parte de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA:**

**ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a). Los estudios previos; b). La oferta presentada por El Contratista c). Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales; d). Certificado de disponibilidad presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** las acciones desarrolladas de la presente contratación se realizarán en el distrito de Turbo Antioquia. **CLAUSULA TRIGÉSIMA: DIRECCIONES.** - a). EL Contratista: calle105 b/Jesús mora. Teléfono: 3126286008 Correo Electrónico: [astorquiza14@gmail.com](mailto:astorquiza14@gmail.com) b). El Contratante, correo electrónico, [jurídica@turbo-antioquia.gov.co](mailto:jurídica@turbo-antioquia.gov.co) - [contratación@turbo-antioquia.gov.co](mailto:contratación@turbo-antioquia.gov.co):

Para constancia se firma en Turbo -Antioquia, a los veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

  
**TATIANA MARIA PINEDA FERIA**  
Alcaldesa Distrital de Turbo, Ant. (E)  
Contratante

  
**LUZ MILENA ASTORQUIZA BEJARANO**  
CC. 43.998.216  
Contratista

Proyectó  
KAREN MARGARITA ANGULO GONZALEZ  
Abogada Contratista 

Revisó  
ALEJANDR MARIN JIMENEZ  
P.U Contratos

Aprobó  
RESURRECCIÓN MANZANO  
Secretaría Defensa Judicial



[www.turbo-antioquia.gov.co](http://www.turbo-antioquia.gov.co)  
[ventanillaunica@turbo.gov.co](mailto:ventanillaunica@turbo.gov.co)

Km 1 vía Medellín  
827 3273



**Turbo**  
Ciudad Puerto

